



Municipalidad de Crespo

CEDULA

SR/A: DRESCHER XIOMARA

DOMICILIO: SANTIAGO DEL ESTERO 1448 – CRESPO

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas “DRESCHER SALCEDO JESUAN Y OTROS – S/ Infracc. Arts. 4º y 33º Ord. Nº 39/09 – Arts. 62º Inc. “A” y 25º Ord. Nº 70/96” (Expte. Nº 117/2026), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo de Lilian Caballero, Secretaria a cargo de la Sra. Claudia A. Gaier, ha recaído la Resolución que en su parte pertinente se transcribe:

“Crespo, E. Ríos, 21 de Abril de 2026.

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas a raíz del Acta de Infracción labrada en fecha 03 de marzo de 2026 por personal de la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, respecto del inmueble sito en calle Luis Kaehler Nº 1035 de esta ciudad, propiedad de Drescher Salcedo Jesuán, Drescher Xiomara, Drescher Gianella y Drescher Salcedo Sebastián; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Infracción, en fecha 03/03/2026 la funcionaria interviniente constató la existencia de una obra ejecutada sin autorización municipal, verificándose asimismo el incumplimiento a una intimación previa cursada en julio de 2025, mediante la cual se requirió la presentación de planos y documentación técnica, sin que la misma haya sido cumplida.

Que, además, se constató que la construcción presenta parámetros edilicios no conformes, específicamente una altura superior a la permitida en el fondo del lote, en infracción a la normativa urbanística vigente.

Que tales conductas encuadran en lo dispuesto por los:

- Art. 4º de la Ordenanza Nº 39/09, que establece la obligatoriedad de contar con permiso municipal previo para la ejecución de obras;
- Art. 33º de la misma ordenanza, relativo al cumplimiento de las condiciones técnicas y reglamentarias de edificación;
- Art. 62 inc. b) de la Ordenanza Nº 70/96, que sanciona el incumplimiento de órdenes o intimaciones municipales;
- Art. 25º del mismo cuerpo normativo, referido a la desobediencia a la autoridad;
- y disposiciones del Anexo 2 de la Ordenanza Nº 106/2025, en cuanto a indicadores urbanísticos.

Que el Acta de Infracción ha sido labrada por agente competente en ejercicio regular de sus funciones, revistiendo carácter de instrumento público administrativo, con presunción de legitimidad y veracidad (Arts. 80, 83 y concordantes de la Ord. 70/96).



Municipalidad de Crespo

Que los presuntos infractores han sido debidamente notificados, sin que hayan comparecido ni formulado descargo dentro del plazo legal previsto en los Arts. 81 y 82 del Código de Faltas, configurándose su rebeldía procesal.

Que la conducta desplegada reviste especial gravedad en tanto se trata de una obra sin permiso, existe incumplimiento de una intimación previa, se verifica afectación al ordenamiento urbano mediante parámetros no permitidos y se evidencia una actitud de desobediencia a la autoridad municipal.

Que, en consecuencia, se encuentran acreditados los extremos necesarios para atribuir responsabilidad contravencional a los imputados.

Que a los fines de la graduación de la sanción corresponde valorar como agravantes la persistencia en la conducta infractora, el incumplimiento de requerimientos formales y la pluralidad de responsables.

Que, en virtud de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, corresponde aplicar una sanción de multa, conjuntamente con una orden de regularización obligatoria, bajo apercibimiento de medidas más gravosas.

Que, en relación a la sanción, la Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 fija los montos de multa del Código de Faltas (Ord. 70/96) mediante equivalencias en litros de nafta súper grado dos, correspondiente a la última licitación de compra vigente al momento de establecer la sanción.

Que, conforme a la última compra/licitación registrada, el valor del litro de nafta súper grado dos asciende a la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.994) por litro.

Que, finalmente, corresponde dejar establecido que la presente sentencia agota la instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 25/16.-.-POR ELLO: LA JUEZA DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CRESPO,

SENTENCIA:

ARTÍCULO 1º: TENER por acreditada la infracción atribuida a Drescher Salcedo Jesuan, Drescher Xiomara, Drescher Gianella y Drescher Salcedo Sebastián, respecto del inmueble sito en calle Luis Kaehler Nº 1035 de esta ciudad, por infracción a los Arts. 4º y 33º de la Ordenanza Nº 39/09, y Arts. 62 inc. b) y 25º de la Ordenanza Nº 70/96.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR la rebeldía de los imputados, por no haber comparecido ni efectuado descargo en tiempo y forma.

ARTÍCULO 3º: Aplicar **MULTA** a los Sres. **Drescher Salcedo Jesuan, DNI 32.114.427, Drescher Xiomara, DNI 49.860.707, Drescher Gianella DNI 44.074.763 y Drescher Salcedo Sebastián, DNI 33.313.406,** equivalente a cuatro mil (4.000) litros de nafta súper grado dos, lo que asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$7.976.000),** conforme lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Nº 118/2025 – Título XIII.

ARTÍCULO 4º: **INTIMAR** a los infractores para que abonen la multa impuesta dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de promoverse su cobro por la vía de apremio.



Municipalidad de Crespo

ARTÍCULO 5º: INTIMAR a los responsables para que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten planos y documentación técnica correspondiente.

ARTÍCULO 6º: HACER SABER que la presente resolución agota la instancia administrativa, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 25/16.

ARTÍCULO 7º: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar. **FDO: LILIAN CABALLERO. Jueza de Faltas**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.-

Crespo, 24 de Abril de 2026

[Handwritten signature]
CLAUDIA ALGAIER
SECRETARIA
CAJ. JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

1º J. 24 / 04 / 26
2º J. 27 / 04 / 26
3º J. 28 / 04 / 26

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:
Firma: _____	_____	Firma: <i>[Handwritten Signature]</i>
Apellido y Nombre: _____	Negativa a recibirlo: _____	Aclaración: <i>[Handwritten Signature]</i>
DNI: _____	No haber sido atendido: <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de entrega: 28/04/2026
Carácter del firmante: _____ Fecha de recepción: 28 / 04 / 2026	_____	Hora: _____